INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA.

REFERENCIA: CMSA

EXPEDIENTE: CONTR/2020/536908

LOTE: LOTE 16

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TÍTULO: "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022"

Se constituye el Equipo Técnico, en atención al requerimiento de la Mesa de contratación para dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se procede a la apertura del sobre n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" del procedimiento de licitación del contrato 2020/536908 destinado al Servicio para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia en los años 2020,2021 y 2022.

Tras la admisión de toda la documentación presentada por las entidades

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	1/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

licitadoras y una vez concluido el examen de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 y 4 de la Ley

de Contratos del Sector Público, se encuentran las siguientes entidades en oferta anormalmente baja:

EMPRESA	**OFERTA (P)/ OEI**	**IMP BAJA**	**BAJA OFERTA INDIVIDUAL (BOI)**
24741980Y - JOSE URBANO MOYA	37.427,40 €	24.951,60 €	40,00 %

Media aritmética (OM)	40.234,46
Porcentaje de la Baja Media (BM)	35,50 %
Of. Anormalm Baja, si su baja es superior a (Comparar con "BOI" e "IMP BAJA")	37,75
Of. Anormalm Baja, si la oferta está por debajo de (Comparar con "OEI")	38.828,73 €

SEGUNDO. La Mesa de Contratación acordó conceder un plazo de 10 días hábiles a la citada entidad para que aporte informe justificativo de su oferta anormalmente baja. Dichas notificaciones se pusieron a disposición de las entidades el día 23 de diciembre de 2020. Atendiendo al artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el requerimiento contemplaba los siguientes apartados:

a) El ahorro que permita los servicios prestados, desglosando el importe de su oferta presentada:

Concepto	***Importe (€)***
Costes salariales formadores (*):	

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	2/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

Formador 1 (horas imp. X Coste/hora) = Coste formador 1	
Formador 2 (horas imp. X Coste/hora) = Coste formador 2	
...	
1) Total costes salariales formadores	
2) Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies	
3) Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles	
4) Costes de alquiler y de arrendamientos financieros	
5) Costes de seguro de accidentes	
6) Costes de publicidad	
7) Costes de evaluación y control de la calidad	
8) Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de personas alumnas con discapacidad	
COSTES DIRECTOS TOTALES	
Gastos de personal de apoyo	
Personal apoyo 1 (horas X Coste/hora) = Coste apoyo 1	
Personal apoyo 2(horas X Coste/hora) = Coste apoyo 2	
...	
1) Total gastos de personal de apoyo	
2) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.	

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	3/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

3) Gastos fi nancieros	
COSTES INDIRECTOS TOTALES	
Beneficio industrial	
Otros gastos	
COSTE TOTAL	

(*) Se ruega que se especifique, con especial desglose:

- Identificación de n.º de horas impartidas por cada uno de los formadores, así como el coste/hora de cada uno de ellos, resultando en un coste total por formador.

- Identificación de lista de materiales y costes presupuestados para acometer la ejecución de cada acción formativa.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. Una vez recibida la documentación, el Equipo Técnico constituido al efecto procede al estudio de la documentación aportada en la ofertas presentadas a la Mesa de Contratación con oferta anormalmente baja, para ello se han revisado los documentos justificativos de los costes económicos presentados por las entidades atendiendo al desglose especificado en el requerimiento enviado a la entidad y a los costes derivados de los apartados puntuados en el autobaremo, como propuestas de valor, por la entidad, ya que según establece el punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas “La Memoria Técnica de Ejecución formará

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	4/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para
la propuesta de adjudicación de este, será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente del contrato y, por tanto, causa de no adjudicación de esta a la persona licitadora", en consecuencia dichas propuestas son de obligado cumplimiento por el contratista y deben ser valoradas económicamente o justificada su asunción por parte de la entidad, en caso de haber sido puntuadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este asesoramiento ha procedido a analizar si la justificación efectuada por los licitadores explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, sin perjuicio de que, como señala la Resolución 30/2017, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), "la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ello" (Véanse también las Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, 121/2012, de 23 de mayo, o 1453/2019, de 11 de diciembre).

SEGUNDO. - Se analiza si dicha justificaciones se fundamentan en alguna de las condiciones previstas en el considerando 103 y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y más específicamente, en el artículo 149 de la LCSP que motivarían el rechazo de la oferta:

- Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Si la justificación es incompleta.
- Que vulnere la normativa sobre subcontratación.
- No cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, siendo de especial interés la Resolución 145/2019,

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	5/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

de 22 de febrero, del TACRC.

• En el caso en que se fundamente en que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, que no se acredite que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Además, conviene traer a colación la doctrina del TACRC sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada que, doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). Así las cosas, puede citarse la Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que “la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”.

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que “no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.
En lo que respecta al estudio de la estructura de costes presentada por los licitadores, se ha tenido en consideración, igualmente, la doctrina del TACRC, al señalarse en sucesivas ocasiones la posible reducción del beneficio e incluso la inexistencia del mismo por razones de estrategia comercial, pudiéndose citar al efecto, entre otras, la Resolución del TACRC número 379/2014, de 9 de mayo, al disponer que: "(...) En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto, cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora".

TERCERO.- Es también doctrina del Tribunal, que la exhaustividad de la

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	6/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor

sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).

CUARTO.- Los análisis de las justificaciones de ofertas anormalmente bajas se fundamentaran en el criterio del equipo técnico al efecto, buscando la racionalidad, razonabilidad de las partidas, la comparativa con respecto a precios de mercado y permitiendo un cierto carácter genérico de la justificación, (Res. 313/2015 del TACRC). Se persigue facilitar el impulso del expediente, sin obviar la comprobación posterior documental y más exhaustiva que se requerirá a la empresa con mejor oferta, atendiendo al punto 10.7 del PCAP.

QUINTO.- La Mesa de Contratación, a la vista de la totalidad del expediente, alegaciones presentadas e informes aportados, será quien habrá de informar y elevar propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador. Este es el dictamen que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANEXO: ANÁLISIS VIABILIDAD EMPRESAS DEL LOTE DE REFERENCIA

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Antonio Pérez Luque
Sc. Gestión Económica

Isabel Garrido Montero
Sc. Admon Gral y Contratación

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	7/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

ANEXO: ANÁLISIS VIABILIDAD EMPRESAS DEL LOTE DE REFERENCIA

EMPRESA 1: JOSE URBANO MOYA

Tras el estudio de la oferta económica presentada por la entidad JOSE URBANO MOYA, para el lote 16, así como del autobaremo presentado por la misma para dicho lote, se observó que era necesario aclarar algunos términos al respecto. En base a ello, con fecha 27 de enero de 2021 se procede a emitir requerimiento de aclaración, concediendo a la empresa el plazo de tres días naturales para atender a éste. La entidad responde al mismo en tiempo y forma. De los argumentos expuestos inicialmente por la entidad JOSE URBANO MOYA que fundamentan el gasto asociado al desarrollo del lote 16, junto con la aclaración que viene a ampliar la información ya presentada, se observa lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a los costes salariales de los Formadores, la empresa indica que las 2 ediciones del curso se va a prestar por 4 docentes, 2 en cada edición. Este personal va a realizar además de la impartición de las horas de docencia, la preparación del temario a impartir, la selección del alumnado, la elaboración y adquisición del material necesario, la evaluación del alumnado, el control de calidad, así como tareas de apoyo. En cada una de estas tareas se indican unas horas a dedicar para cada una. Respecto al coste asumido a este respecto, incluyendo la seguridad social asociada y demás gastos, éste resulta superior al recogido como mínimo, teniendo en cuenta la remuneración recogida en el Convenio colectivo de aplicación (VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada). Los docentes forman parte de la plantilla actual de la empresa y cuentan con experiencia en la impartición de acciones formativas dentro de la misma familia. El importe indicado supone más del 60% del coste total. Por tanto se considera acreditada.

SEGUNDO.- Coste de amortización de instalaciones , equipos, aulas, talleres. A este respecto la empresa indica que posee instalaciones, equipos, aulas, talleres y vehículos necesarios para impartir esta especialidad. Asume un coste de mantenimiento mensual de instalaciones y vehículos para realizar las prácticas, así como el coste de la ITV de los mismos (2 autobuses). Aporta documentación acreditativa al respecto. El coste representa un 2% del total del coste. El coste se considera acreditado.

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	8/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

TERCERO.- Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles. En este apartado la empresa indica los distintos manuales que va a utilizar de la editorial CNAE, así como el resto de material fungible de papelería. Incluye también el coste asociado al consumo de combustible de los autobuses dedicados a realizar las prácticas. Aporta distinta documentación acreditativa al respecto. El importe representa en torno al 6% del total del coste. Se considera acreditado.

CUARTO.- Costes de alquiler y de arrendamiento financiero. La empresa refleja un importe mensual de alquiler de instalaciones por un periodo de 9 meses. Este coste representa un 12% del coste total. La empresa aporta factura mensual. Se hace constar que en la aclaración efectuada por parte de la empresa, en la parte explicativa de la misma, comete un error material al indicar el importe correspondiente al lote 15. Al coincidir tanto la tabla justificativa inicial , como la aportada en la aclaración, no se produce incongruencia alguna. Se considera acreditado.

QUINTO.- Costes de seguros de accidentes. La empresa hace referencia a una poliza suscrita con la compañía GACM, S.A.U, con un número de alumnos asegurados muy alto, por lo que consigue un precio competivivo. Se incluye también el seguro de los dos autobuses. Se considera acreditado.

SEXTO.- Costes en Publicidad. En este apartado expone que posee página web con buen posicionamiento, y cita canales de difusión online de carácter generalista. Aporta factura de una publicidad en red social y manifiesta que todo el coste asociado será asumido por medios y personal propio. Indica un importe mensual prorrateado. El importe es superior al 1% del coste de contrato.

SÉPTIMO. Costes de Luz, agua, calefacción, mesajería, correo, limpieza, vigilancia,etc. Se presenta desglose, atendiendo a su histórico, aportando de igual manera facturas anteriores. Se considera acreditado.

OCTAVO.-Beneficio industrial y otros gastos, en este apartado la empresa refleja un beneficio superior al 2%, y en el apartado de otros gastos incluye el gasto anual de la gestoría externa contratada, en su parte proporcional. Se considera acreditado**.**

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	9/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==

NOVENO.- Otras partidas indicadas en el Autobaremo. Existen determinadas partidas que se han fijado en el Autobaremo como valor añadido de la empresa, y que no se muestran claramente los costes asociados. Entre ellas se puede citar:

Punto 2.1. Instalaciones adicionales en el centro de formación.
Punto 2.2. Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente.
Punto 3.2 Plataforma de formación online.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP "(…) se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.", y en vista de los argumentos expuestos, este Equipo Técnico, una vez revisada la documentación presentada por la entidad para justificar el precio de su oferta anormalmente baja, entiende que dichas ofertas adolecen de partidas presupuestarias que han sido consideradas como propuestas de valor por la misma, al incluirlas en su autobaremo, gozando del carácter de "condición especial de ejecución" por lo que el cumplimiento de las mismas resulta inexorable. La reducción de las previsiones baremadas supone una evidente anormalidad, que pone en riesgo su adecuado cumplimiento, que es, en definitiva, el fin público a preservar en toda licitación pública, sin que el principio de economía pueda prevalecer sobre éste.

En conclusión, a juicio del informante, la oferta presentada por JOSE URBANO MOYA. habría de ser excluida por estar incursa en temeridad y no haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP donde se estipula que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de l
os precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso que nos ocupa, el desglose de los gastos generales no ha sido suficientemente detallado.

Código Seguro de verificación:L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		FECHA	09/02/2021
	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==	PÁGINA	10/10

L4FXxZkWMAIRs4+BkNGKHA==